



CONSELLERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

REFERENCIA. P.O.J. (BD/aa)

DESTINATARIO:
SR. SECRETARIO GENERAL
DEL STAPV-IV
C/ JUAN DE MENA, Nº18-BAJO
46008-VALENCIA.



Data 23 DIC. 2005

EIXIDA núm. 69232

Por el presente se le convoca a la reunión de la Comisión Técnica a celebrar el próximo día 30 de diciembre de 2005, a las 9:30 horas, en la Sala de Reuniones sita en la sede de la Dirección General de Justicia C/ Historiador Chabas nº2 de Valencia, al objeto de proceder al desarrollo y ejecución de la cláusula del Acuerdo suscrito el 4 de febrero de 2003 entre la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales que literalmente dice: *"En este año 2005 se negociará el sistema de consolidación del citado 2,15% para los próximos ejercicios, estudiándose la posibilidad de que parte de dicha consolidación sea a través del complemento específico y, en todo caso, una disminución del porcentaje de productividad se compensaría con un incremento en el citado complemento específico"*.

Se adjunta borrador del acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración de justicia de la Generalitat Valenciana sobre medidas retributivas.

Valencia, 23 de diciembre de 2005.

LA JEFA DE AREA DE GESTIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL



Fdo: Begona Puart Quiles

BORRADOR 23-12-05**ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
DE LA GENERALITAT VALENCIANA SOBRE MEDIDAS RETRIBUTIVAS**

El Acuerdo suscrito el 4 de febrero de 2003 entre la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales CSI-CSIF y CEMSATSE, sobre medidas económicas en materia de complemento específico y productividad del personal al servicio de la Administración de Justicia, dependiente de la Generalitat Valenciana para los ejercicios presupuestarios 2003 a 2005 dispone, entre las medidas acordadas para el año 2005, que durante dicho ejercicio "se mantendrá el 2,15% de productividad en programas de oferta generalizada. En este año 2005 se negociará el sistema de consolidación del citado 2,15% para los próximos ejercicios, estudiándose la posibilidad de que parte de dicha consolidación sea a través del complemento específico y, en todo caso, una disminución del porcentaje de productividad se compensaría con un incremento en el citado complemento específico."

Administración y Sindicatos valoran muy positivamente los resultados obtenidos por la aplicación de los programas de oferta generalizada previstos en el acuerdo de 4 de febrero de 2003, que se retribuyen a través del complemento de productividad, por cuanto facilitan la consecución de una mejora de los servicios públicos prestados a los ciudadanos mediante la profesionalización e incentivación de los empleados públicos, mejorando sus condiciones de trabajo y la productividad laboral.

Por ello, las partes firmantes de este Acuerdo coinciden en la conveniencia de mantener los programas de oferta generalizada, si bien y dando cumplimiento a la previsión antes apuntada, consideran oportuno reducir una parte del porcentaje de masa salarial que actualmente se destina a retribuir el complemento de productividad, compensándolo con un incremento simultáneo del complemento autonómico transitorio, futuro complemento específico una vez aprobadas las relaciones de puestos de trabajo.

Asimismo, consideran la necesidad de incluir entre los destinatarios de la distribución lineal del complemento autonómico transitorio, incorporado a través de la Addenda de 28 de septiembre de 2004, al personal del Cuerpo de Médicos Forenses, con efectos de 1 de enero de 2006, puesto que dicho colectivo se encuentra incluido entre los cuerpos funcionariales sobre los que la Generalitat Valenciana ejerce sus competencias, según lo dispuesto en el artículo 470 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y porque los Médicos Forenses ya vienen percibiendo en igualdad de condiciones que el resto del personal las cantidades devengadas por complemento de productividad.

Por otro lado, el completo desarrollo de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la efectiva implantación de la nueva oficina judicial son procesos que aún no se han visto culminados por ninguna de las distintas administraciones con competencias en materia de Administración de Justicia, debido a que el marco normativo en el que tiene que desenvolverse dicho proceso todavía no ha sido completado, dependiendo de instancias ajenas a la Generalitat Valenciana la adopción de las reformas legales y reglamentarias necesarias que permitirán el despliegue de la nueva oficina judicial y la implantación del nuevo sistema de ordenación de los recursos humanos, como son las relaciones de puestos de trabajo.

Por ello, resulta necesario extender los efectos del complemento autonómico transitorio, aún con este carácter, hasta la efectiva entrada en vigor del complemento específico previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, adaptando las previsiones que en esta materia contemplaba la Addenda de 28 de septiembre de 2004.

Las medidas que contiene este Acuerdo no suponen incremento del gasto público, puesto que el montante global de las retribuciones pactadas en forma de porcentajes sobre la masa salarial, tanto en el Acuerdo de 4 de febrero de 2003 como en la Addenda de 28 de septiembre de 2004, permanece invariable.

En virtud de lo expuesto, Administración y Sindicatos convienen en firmar el presente

ACUERDO

1. Programas de oferta generalizada.

A partir del 1 de enero de 2006 se destinará una cuantía equivalente al 1,15% de la masa salarial certificada a 31 de diciembre de 2005 por la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, a retribuir el complemento de productividad mediante los programas de oferta generalizada previstos en el Acuerdo de 4 de febrero de 2003.

Esta retribución de productividad se distribuirá de forma lineal entre todos los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia dependientes de la Generalitat Valenciana, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que se derivan del Acuerdo antes referido.

Los programas de oferta generalizada y su retribución correspondiente se mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2007. Durante este año, la masa salarial de referencia será la certificada a fecha 31 de diciembre de 2006.

2. Complemento Autonómico Transitorio.

Desde el 1 de enero de 2006 se incrementará en un 1% el complemento autonómico transitorio, alcanzando el 13'5% de la masa salarial certificada a 31 de diciembre de 2005 por la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, con garantía mínima del 8'5% individual.

La retribución acordada en concepto de complemento autonómico transitorio se mantendrá hasta la entrada en vigor del complemento específico previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, garantizándose, en todo caso, la consolidación en concepto de complemento específico del 13'5% de la masa salarial certificada a 31 de diciembre de 2005 por la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, con una garantía mínima del 8'5% individual. La cuantía individualizada del mismo se fijará, previa negociación con las organizaciones

sindicales, al elaborar las relaciones de puestos de trabajo de todos los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia dependientes de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de futuros incrementos retributivos que, en su caso, pudieran establecerse.

3. Distribución del Complemento Autonómico Transitorio.

La cuantía equivalente al 13'5% de la masa salarial certificada a 31 de diciembre de 2005 por la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, con una garantía mínima del 8'5% individual, se distribuirá al elaborar las relaciones de puestos de trabajo de todos los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia dependientes de la Generalitat Valenciana, en función de la valoración de las condiciones particulares de los mismos.

No obstante lo anterior y con independencia de la cuantía individualizada que finalmente resulte, hasta que una vez aprobadas las relaciones de puestos de trabajo se acredite efectivamente en la nómina de cada trabajador el complemento específico que le corresponda, las partes firmantes de este acuerdo convienen que desde el 1 de enero de 2006, el complemento autonómico transitorio se distribuya de forma lineal entre todos los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial dependientes de la Generalitat Valenciana.

Valencia, de diciembre de 2005.

Por la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

D. Miguel I. Peralta Vifies.

Por CSI-CSIF

Por CEMSATSE

Por CC.OO.

Por UGT-PV

Por STAPV-iv

